



### INDICE

<a href="#">IPM-LPR-GC-2024-017</a> .....	02
<a href="#">IPM-LPR-GC-2024-021</a> .....	07
<a href="#">IPM-LPN-GC-2024-008</a> .....	17
<a href="#">IPM-LPR-GC-2024-016</a> .....	21

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ENLACE DE DATOS E INTERNET PARA USO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA NO. IPM-LPR-GC-2024-017.**

Nosotros, **OTTO FABRICIO MEJÍA HÉRCULES**, Coronel de Defensa Aérea D.E.M.A, Actuario y MBA en Finanzas, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1971-02586, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guion Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Quinientos Diecinueve (519) mediante Resolución Número Seis Mil Noventa y Siete (6097) de fecha Trece (13) de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023), y el Poder General de Representación y Administración otorgado mediante Instrumento Público Número dieciocho (18) autorizado en esta ciudad, ante los oficios del Notario David Alfonso Velásquez, el catorce (14) de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024), e inscrito bajo el Número Treinta y Nueve (39) del Tomo Cuatrocientos Dieciséis (416) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **JESÚS ALEXANDER TORRES MIRANDA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero, soltero, con Documento Nacional de Identificación número 0401-1978-00542, con RTN número 04011978005426, de este domicilio, actuando en mi condición de Representante legal de la Sociedad **CABLE COLOR S.A. DE C.V.** con RTN 08019002261403 sociedad constituida mediante Instrumento número Cuarenta y dos (42), autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el doce (12) de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), por el Notario Francisco Darío Lobo e inscrita bajo el número Veintidós (22) del tomo Ciento Noventa y Dos (192) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán; reformada por cambio de domicilio de Tegucigalpa a San Pedro Sula, departamento de Cortes, mediante Instrumento Público número cuatrocientos treinta y seis (436), de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil cinco (2005), autorizado ante los oficios del notario Jose Ramon Aguilar H., inscrito bajo el número setenta (70) del tomo seiscientos tres (603) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán y bajo el número treinta y cinco (35) del tomo quinientos noventa y dos (592) del Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula; con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato según Poder de Administración que consta en instrumento público No. 98, de fecha 09 de agosto de 2016, ante los oficios del Notario Norma Leticia Godoy Palma, inscrito bajo matricula número 76752 del Registro Mercantil Centro Asociado al IP de San Pedro Sula y para efectos de este contrato me denominaré como **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**



DE ADQUISICIÓN DE ENLACE DE DATOS E INTERNET PARA USO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA NO. IPM-LPR-GC-2024-017, Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones No. 47-2024 del 18 de diciembre de 2024 y Resolución de Gerencia de fecha 18 de diciembre de 2024, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** la adquisición de enlace de datos e internet para uso del IPM de la manera siguiente:

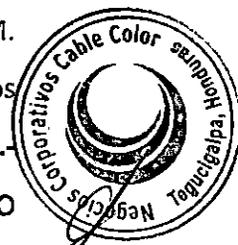
**1. Servicios requeridos**

Destino	Tipo de Enlace	Ancho de banda
Plaza Paseo Verde	Enlace de datos	50 Mbps
Oficina regional SPS	Enlace de datos	70 Mbps
Plaza Paseo Verde	Internet	60 Mbps
Estado Mayor Conjunto	Internet	60 Mbps
Edificio Principal IPM	Internet	200 Mbps

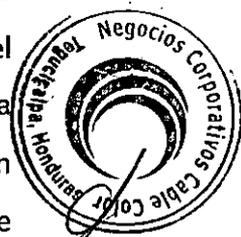
**2. Requerimientos solicitados**

- Debe contar con un equipo de soporte técnico calificado que esté disponible 24/7 para las atenciones de conexión, con tiempos de respuestas rápidos.
- SLA (Acuerdo de nivel de servicio) deberán ser descritos los niveles de disponibilidad, tiempos de respuesta y medidas de compensación en caso de incumplimiento.
- El proveedor debe proporcionar un portal de monitoreo de los servicios contratados.
- Deberá cumplir con las velocidades solicitadas o contratadas, garantizando buenas velocidades de descarga y subida, además de mantener un servicio estable y evitar desconexiones frecuentes.
- Garantizar un nivel mínimo de interrupciones y tener plan de contingencia en casos de fallas.
- Debe proporcionar los equipos y medios adecuados para una conexión efectiva y estable.
- En el caso de las conexiones de Internet de Plaza Paseo Verde y Estado Mayor Conjunto, se debe incluir el servicio de televisión por cable.

Todo lo anterior especificado en las bases de licitación. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 345,828.00)**. Oferta que incluye el impuesto sobre ventas el cual será retenido por el Instituto. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO realizará un pago mensual por doce (12) meses correspondientes a **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L. 28,819.00)** contra el acta de aceptación y satisfacción emitida por la División de Tecnología y Procesos del IPM. **CUARTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** La División de Tecnología y Procesos del IPM asignará una persona que se encargará de verificar el cumplimiento del contrato. **QUINTA: GARANTÍA DEL PROVEEDOR: UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 20/100 (L. 51,874.20)** correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de quince (15) meses, contados a partir de la fecha en



que se inicie el presente contrato. La garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Entidad Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por **EL INSTITUTO**.- **SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte del **PROVEEDOR** en las cláusulas convenidas y en el objeto del presente contrato, **EL INSTITUTO** hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, con previa notificación a **EL PROVEEDOR**. De igual forma el Proveedor pagará la indemnización que conforme a Ley corresponda.- **SÉPTIMA: MULTAS:** **EL INSTITUTO** cobrará al **PROVEEDOR** una multa correspondiente al 0.036% del monto restante del contrato incumplido. **OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causales de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La falta de constitución de las garantías a cargo del **PROVEEDOR** dentro de los plazos correspondientes; **3)** La declaración de quiebra o suspensión de pagos del **PROVEEDOR**, o su comprobada insolvencia financiera; **4)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor que surjan a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **5)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **6)** El mutuo acuerdo de las partes; **7)** Las demás que establezca expresamente este contrato, las especificaciones técnicas y las Leyes vigentes en la República; y, **8)** En caso de existir alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por la División de Tecnología y Procesos del IPM o alguna modificación no contemplada por el **INSTITUTO**.- **NOVENA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** **EL PROVEEDOR** no podrá ceder, subcontratar o traspasar lo estipulado en el presente contrato sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**. La aprobación de cualquier subcontratación no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL PROVEEDOR** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme a lo estipulado en el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**.- **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial o la conciliación, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta,

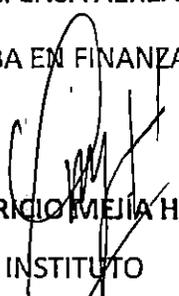


ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser



sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES:** El **PROVEEDOR** se hace responsable por cualquier accidente de trabajo y pago de planilla de sus empleados. Además asume todas las responsabilidades legales, sociales y laborales prescritas en todas las leyes que se mantengan en vigencia en el país y que se deriven de las relaciones obreras patronales que mantengan con todos los trabajadores que presten el servicio objeto del presente contrato de Servicios, obligaciones que correrán por cuenta de **EL PROVEEDOR.**- **DÉCIMA TERCERA: EL PROVEEDOR** se compromete a facilitar cualquier tipo de información a los Auditores Externos contratados por el **INSTITUTO**, referente a los montos y ejecución del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es de doce (12) meses a partir de la orden de inicio. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025).

CORONEL DE DEFENSA AÉREA DEMA,  
ACTUARIO Y MBA EN FINANZAS

  
OTTO FABRICIO MEJÍA HÉRCULES  
EL INSTITUTO

INGENIERO  
  
JESÚS ALEXANDER TORRES MIRANDA  
EL PROVEEDOR



**“CONTRATO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS DEL PRODUCTO DE SEGURIDAD CLOUD ACCESS SECURITY BROKER (CASB), POR UN PERIODO DE TRES (3) AÑOS, SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA NO. IPM-LPR-GC-2024-021”.**

Nosotros, **OTTO FABRICIO MEJÍA HÉRCULES**, Coronel de Defensa Aérea D.E.M.A, Actuario y MBA en Finanzas, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1971-02586, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guion Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Quinientos Diecinueve (519) mediante Resolución Número Seis Mil Noventa y Siete (6097) de fecha Trece (13) de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023), y el Poder General de Representación y Administración otorgado mediante Instrumento Público Número dieciocho (18) autorizado en esta ciudad, ante los oficios del Notario David Alfonso Velásquez, el catorce (14) de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024), e inscrito bajo el Número Treinta y Nueve (39) del Tomo Cuatrocientos Dieciséis (416) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **LINDSAY CARLENY VARELA RODRIGUEZ**, mayor de edad, hondureña, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, soltera, con Documento Nacional de Identificación número 0801198713050, con RTN número 08011987130501, de este domicilio, actuando en mi condición de Representante legal de la Sociedad **TECNASA HONDURAS S. A.** con RTN 05019012463075 constituida en instrumento público No. 307, de fecha 23 de septiembre de 2011, ante los oficios del Notario Polivio Parmenides Castillo Escoto, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo número 62, tomo 691 del Registro de Comerciantes Sociales de la Ciudad de San Pedro Sula, con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato según Poder de Administración que consta en instrumento público No. 51, de fecha 16 de junio de 2022, inscrito bajo número 74808 del Registro Mercantil de Francisco Morazán y para efectos de este contrato me denominaré como **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS DEL PRODUCTO DE SEGURIDAD CLOUD ACCESS SECURITY BROKER (CASB), POR UN PERIODO DE TRES (3) AÑOS, SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA NO. IPM-LPR-GC-2024-021**, Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones No. 47-2024 del 18 de diciembre de 2024 y Resolución de Gerencia de fecha 18 de diciembre de 2024, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** la



renovación de licencias del producto de seguridad Cloud Access Security Broker (CASB), por un periodo de tres (3) años de la manera siguiente:

Producto	Sección	Caso de uso
CASB	DLP Nube	Descubrimiento y clasificación de información sensible de manera automática, utilizando el motor de DLP de nube de Skyhigh Security sobre los repositorios de Exchange Online, OneDrive y SharePoint Online (Esto implica todas las demás Apps de O365 que usan estos repositorios, como Word Online, Teams, Etc..)
CASB	DLP Nube	Técnicas disponibles para la identificación de información sensible en nube: - Diccionarios/Palabras clave - Expresiones Regulares - Identificadores de Datos precargados - Index Document Matching (IDM)
CASB	DLP Nube	Identificación en tiempo real de correos electrónicos dirigidos a dominios externos o que contengan información sensible. (Definir si Activo o Pasivo)
CASB	DLP Nube	Construcción de políticas de colaboración en OneDrive. Definir con quién se puede colaborar y qué tipo de información
CASB	DLP Nube	<b>Control en tiempo real de la colaboración en OneDrive de información sensible</b>
CASB	DLP Nube	Integración con Servicio de Azure Information Protection (AIP) para leer documentos marcados con etiquetas de este servicio o aplicarlas automáticamente como acción de remediación a un documento sin clasificar con base en el contenido (Requiere licencia AIP)
CASB	Monitoreo de Actividad	Identificación y monitoreo de todas las actividades que ejecutan los usuarios en el servicio de Office 365; desde donde se conectan, tipo de red utilizada, acción ejecutada, etc..
CASB	Prevención de amenazas	Identificar comportamientos anómalos de los usuarios asociados a ubicaciones anómalas, accesos privilegiados o actividad inusual
CASB	Prevención de amenazas	Crear anomalías personalizadas para recibir alertas sobre acciones puntuales que se quiera monitorear sobre la totalidad o un grupo específico de usuarios. Por Ej. Recibir una alerta cada vez que un Administrador modifique la política de acceso a links de SharePoint
CASB	Prevención de amenazas	Identificación de Malware en repositorios de Office 365 mediante escaneos bajo demanda
CASB	Control de Acceso	Integración con solución de SSO para definir parámetro bajo los cuáles pueden acceder los usuarios a Office 365 (Ubicación geográfico, tipo de máquina, acción, rango de IP, etc..). (Si no se cuenta aún con una solución de SSO, este punto se puede demostrar en un ambiente Demo provisto por Skyhigh Security)

Todo lo anterior especificado en las bases de licitación, de igual forma se establece que EL PROVEEDOR brindara soporte técnico por el periodo de 3 años que duran dichas licencias tal como lo establece en su oferta. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 25/100 (L. 632,931.25). Oferta que incluye el Impuesto sobre ventas el cual será retenido por el Instituto. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO realizará un pago único contra el acta de aceptación y satisfacción emitida por la Unidad de Seguridad de la

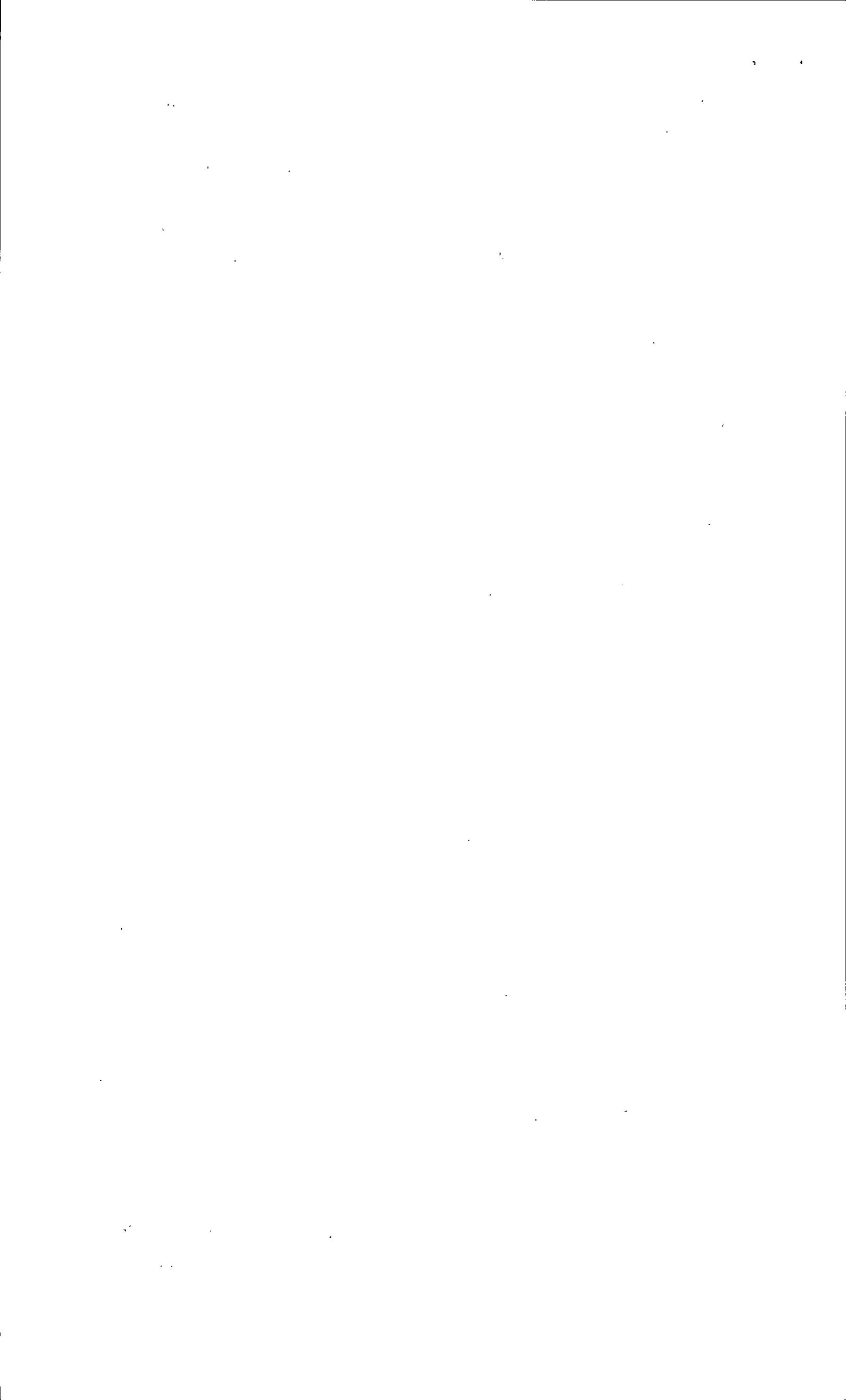


Información del IPM. **CUARTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** La Unidad de Seguridad de la Información del IPM asignará una persona que se encargará de verificar el cumplimiento del contrato.- **QUINTA: GARANTÍAS DEL PROVEEDOR: UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 69/100 (L. 94,939.69)** correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha en que se inicie el presente contrato. **UNA GARANTÍA DE CALIDAD** por la cantidad de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 56/100 (L. 31,646.56)** correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se recepcionen los bienes adquiridos. Las garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Entidad Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por **EL INSTITUTO**.- **SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte del **PROVEEDOR** en las cláusulas convenidas y en el objeto del presente contrato, **EL INSTITUTO** hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, con previa notificación a **EL PROVEEDOR**. De igual forma el Proveedor pagará la indemnización que conforme a Ley corresponda.- **SÉPTIMA: MULTAS:** **EL INSTITUTO** cobrará al **PROVEEDOR** una multa correspondiente al 0.036% del monto restante del contrato incumplido. **OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causales de disolución del contrato tales como: **1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2) La falta de constitución de las garantías a cargo del PROVEEDOR dentro de los plazos correspondientes; 3) La declaración de quiebra o suspensión de pagos del PROVEEDOR, o su comprobada insolvencia financiera; 4) Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor que surjan a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 5) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; 6) El mutuo acuerdo de las partes; 7) Las demás que establezca expresamente este contrato, las especificaciones técnicas y las Leyes vigentes en la República; y, 8) En caso de existir alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por la Unidad de Seguridad de la Información del IPM o alguna modificación no contemplada por el INSTITUTO**.- **NOVENA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** **EL PROVEEDOR** no podrá ceder, subcontratar o traspasar lo estipulado en el presente contrato sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**. La aprobación de cualquier subcontratación no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL PROVEEDOR** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme a lo estipulado en el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**.- **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato y la misma no fuera



solucionada por el buen entendimiento extrajudicial o la conciliación, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio



razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducírsele a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES:** El PROVEEDOR se hace responsable por cualquier accidente de trabajo y pago de planilla de sus empleados. Además asume todas las responsabilidades legales, sociales y laborales prescritas en todas las leyes que se mantengan en vigencia en el país y que se deriven de las relaciones obreras patronales que mantengan con todos los trabajadores que presten el servicio objeto del presente contrato de Servicios, obligaciones que correrán por cuenta de EL PROVEEDOR.- **DÉCIMA TERCERA:** EL PROVEEDOR se compromete a facilitar cualquier tipo de información a los Auditores Externos contratados por el INSTITUTO, referente a los montos y ejecución del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es de dos (2) meses a partir de la firma del contrato. En fé de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025).

CORONEL DE DEFENSA AÉREA DEMA,  
ACTUARIO Y MBA EN FINANZAS

  
OTTO FABRICIO MEJÍA HÉRCULES  
EL INSTITUTO

LICENCIADA

  
LINDSAY CARLENY VARELA RODRIGUEZ  
EL PROVEEDOR

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

**“CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SIETE (7) LICENCIAS WINDOWS SQL SERVER STANDARD CON SEGURO DE SOFTWARE POR TRES (3) AÑOS PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. IPM-LPN-GC-2024-008”.**

Nosotros, **OTTO FABRICIO MEJÍA HÉRCULES**, Coronel de Defensa Aérea D.E.M.A, Actuario y MBA en Finanzas, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1971-02586, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guion Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Quinientos Diecinueve (519) mediante Resolución Número Seis Mil Noventa y Siete (6097) de fecha Trece (13) de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023), y el Poder General de Representación y Administración otorgado mediante Instrumento Público Número dieciocho (18) autorizado en esta ciudad, ante los oficios del Notario David Alfonso Velásquez, el catorce (14) de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024), e inscrito bajo el Número Treinta y Nueve (39) del Tomo Cuatrocientos Dieciséis (416) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **CINTHIA JOHANA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, Ejecutiva de Negocios, hondureño, casada, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1984-05641, con RTN número 08011984056410, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **SEGA HONDURAS S.A. DE C.V.** con RTN 08019011395804 constituida mediante Escritura Pública No. 169 del 10 de junio de 2011, autorizado ante el Notario Leonardo Casco Fortín inscrita con Matricula No. 2521097, del Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado al IP, con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato según instrumento público No. 240 del 17 de julio del año 2023, autorizado ante el Notario Kalton Harold Bruhl Jimenez inscrita con No. 83695 del Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado al IP y que para efectos de este contrato me denominaré como **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SIETE (7) LICENCIAS WINDOWS SQL SERVER STANDARD CON SEGURO DE SOFTWARE POR TRES (3) AÑOS PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. IPM-LPN-GC-2024-008**, Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones No. 45-2024 del 05 de diciembre de 2024 mediante el cual se adjudicó el presente proceso a la Sociedad Mercantil SEGA S.A. DE C.V. y Resolución de Gerencia de fecha 05 de diciembre de 2024, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto la adquisición de siete (7) licencias Windows SQL Server Standard con seguro de Software por tres (3) años para el Instituto de Previsión Militar según el detalle siguiente:

Licencias SQL Server Std. Core 2 LSA con Software Assurance.

Código producto	Descripción	Cantidad
AAA-03752	SQL Server Std Core 2 LSA	7

Modelo de licenciamiento MPSA por periodo de tres (3) años. Todo lo anterior según lo especificado en las bases de licitación. - **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por **UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 14/100 (L. 1,097,720.14)**; Oferta que incluye el Impuesto

sobre ventas, el cual será retenido por el IPM. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO realizará un pago único, conforme a la recepción satisfactoria de las licencias y previo al informe revisado y aprobado por la División de Tecnología y Procesos del IPM. **CUARTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** La División de Tecnología y Procesos del IPM nombrará un supervisor quien se encargará de verificar la calidad de los servicios entregados y el cumplimiento del contrato por parte de EL PROVEEDOR.- **QUINTA: GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 02/100 (L. 164,658.02)** correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de treinta y nueve meses (39) meses, contados a partir de la firma del presente contrato. **GARANTÍA DE CALIDAD** por la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 01/100 (L. 54,886.01)** correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la recepción a satisfacción de los servicios contratados. Ambas garantías deberán ser emitida por una Institución Bancaria o Entidad Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por EL INSTITUTO. - **SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte del PROVEEDOR en las cláusulas convenidas y en el objeto del presente contrato, EL INSTITUTO hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, con previa notificación a EL PROVEEDOR. De igual forma el PROVEEDOR pagará la indemnización que conforme a Ley corresponda. - **SÉPTIMA: MULTAS:** EL INSTITUTO cobrará al PROVEEDOR una multa correspondiente al 0.036% del monto restante del contrato incumplido. **OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causales de disolución del contrato tales como: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2) La falta de constitución de las garantías a cargo del PROVEEDOR dentro de los plazos correspondientes; 3) La declaración de quiebra o suspensión de pagos del PROVEEDOR, o su comprobada insolvencia financiera; 4) Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor que surjan a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 5) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; 6) El mutuo acuerdo de las partes; 7) Las demás que establezca expresamente este contrato, las especificaciones técnicas y las Leyes vigentes en la República; y 8) En caso de existir alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por la División de Tecnología y Procesos del IPM o alguna modificación no contemplada por el INSTITUTO.- **NOVENA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** EL PROVEEDOR no podrá ceder, subcontratar o traspasar lo estipulado en el presente contrato sin previo consentimiento por escrito del INSTITUTO. La aprobación de cualquier subcontratación no eximirá a EL PROVEEDOR de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. EL PROVEEDOR no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme a lo estipulado en el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito del INSTITUTO. - **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial o la conciliación, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la

Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al subcontratista, con los cuales el contratista o consultor contrate, así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
  - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

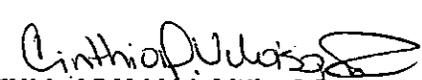
**DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES: EL PROVEEDOR** se hace responsable por cualquier accidente de trabajo y pago de planilla de sus empleados.

Además asume todas las responsabilidades legales, sociales y laborales prescritas en todas las leyes que se mantengan en vigencia en el país y que se deriven de las relaciones obreras patronales que mantengan con todos los trabajadores que presten el servicio objeto del presente contrato de Licencias, obligaciones que correrán por cuenta de **EL PROVEEDOR.** - **DÉCIMA TERCERA:** **EL PROVEEDOR** se compromete a facilitar cualquier tipo de información de los Auditores Externos contratados por el **INSTITUTO**, referente a los montos y ejecución del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: ASUNTOS FISCALES:** En Cumplimiento con las políticas del SAR; No se aceptarán facturas de meses anteriores al periodo en que se están entregando de ser extemporáneas las mismas de deberán de anular y volver a facturar. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Se tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la suscripción del contrato para la actualización de las licencias antes descritas, siendo el seguro de las mismas por un periodo de tres (03) años, lo anterior deberá ser avalado y supervisado por la División de Tecnología y Procesos. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

CORONEL DE DEFENSA AEREA  
DEMA, ACTUARIO Y MBA EN  
FINANZAS

  
OTTO FABRICIO MEJÍA HÉRCULES  
EL INSTITUTO

EJECUTIVA DE NEGOCIOS

  
CINTHIA JOHANA VELASQUEZ RODRÍGUEZ  
EL PROVEEDOR

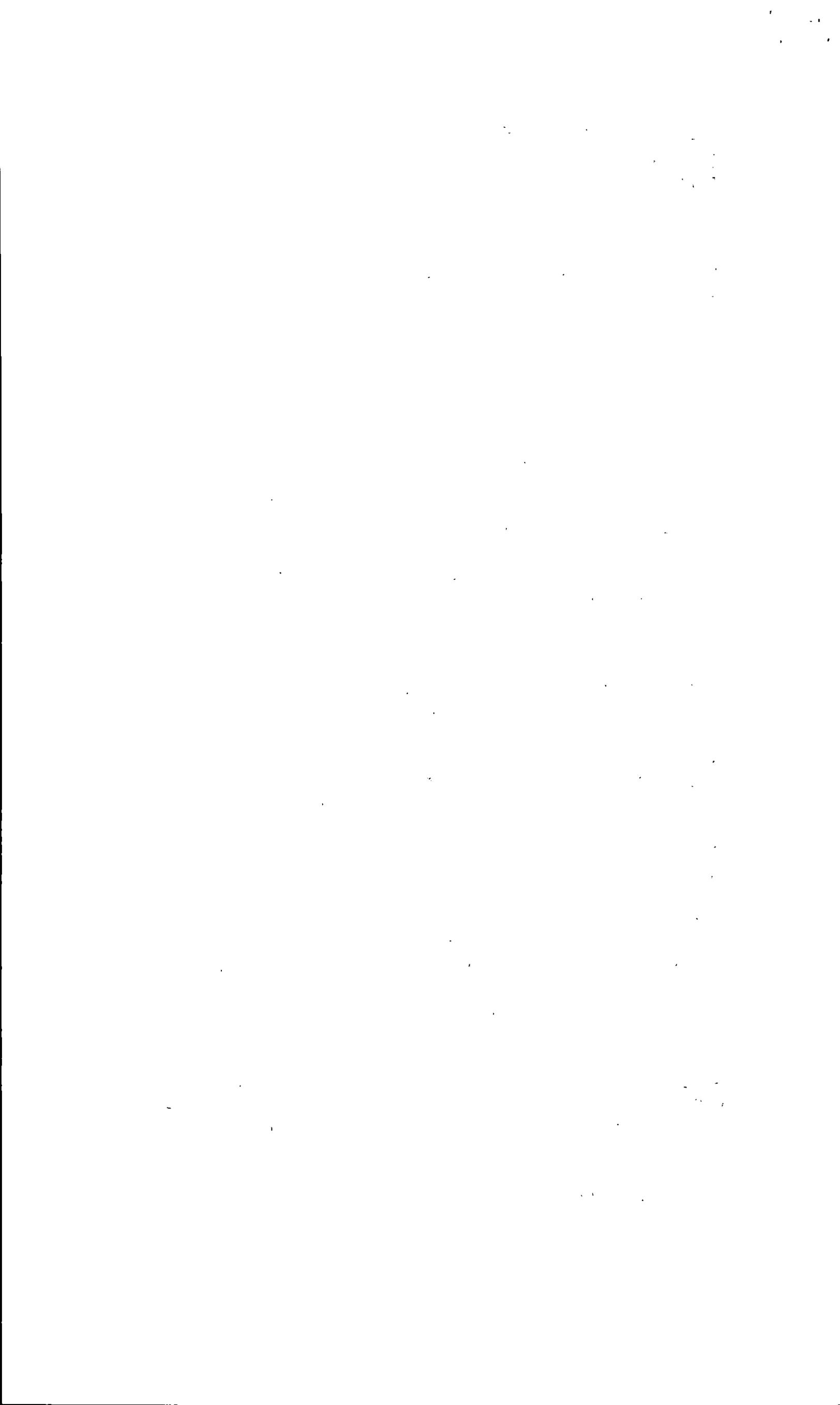
**“CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS Y EQUIPO DE MONITOREO PARA MEJORA DEL SISTEMA CCTV DEL COMPLEJO IPM TEGUCIGALPA Y PASEO VERDE, SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA NO. IPM-LPR-GC-2024-016”.**

Nosotros, **OTTO FABRICIO MEJÍA HÉRCULES**, Coronel de Defensa Aérea D.E.M.A, Actuario y MBA en Finanzas, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1971-02586, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guion Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Quinientos Diecinueve (519) mediante Resolución Número Seis Mil Noventa y Siete (6097) de fecha Trece (13) de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023), y el Poder General de Representación y Administración otorgado mediante Instrumento Público Número dieciocho (18) autorizado en esta ciudad, ante los oficios del Notario David Alfonso Velásquez, el catorce (14) de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024), e inscrito bajo el Número Treinta y Nueve (39) del Tomo Cuatrocientos Dieciséis (416) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **JOSÉ ARTURO CHAVARRIA GUZMAN**, mayor de edad, Ingeniero Eléctrico, hondureño, casado, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1956-01506, con RTN número 08011956015066, actuando en mi condición de Representante legal de la Sociedad **TECNOLOGÍA ACCESO Y SEGURIDAD S.A. DE C.V.** con RTN 05019006484414 constituida mediante Escritura Pública No. 116 del 09 de agosto de 2006, autorizado ante el Notario Marcia Nuñez Ennabe, inscrita con número 85, Tomo 467, del Registro de Comerciantes Sociales de la Ciudad de San Pedro Sula y reformada mediante Instrumento Público número 175, matrícula 30320, con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato según el mismo instrumento público y que para efectos de este contrato me denominaré como **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS Y EQUIPO DE MONITOREO PARA MEJORA DEL SISTEMA CCTV DEL COMPLEJO IPM TEGUCIGALPA Y PASEO VERDE, SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA NO. IPM-LPR-GC-2024-016**, Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones No. 42-2024 del 13 de noviembre 2024 y Resolución de Gerencia de fecha 13 de noviembre de 2024, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto la adquisición e instalación de cámaras y equipo de monitoreo para mejora del sistema CCTV del Complejo IPM Tegucigalpa y Paseo Verde según el detalle siguiente:

**1. ALCANCE DEL PROYECTO**

**1.1 ORGANIZACIÓN DEL CABLEADO UTP**

- o Instalación de un (1) nuevo gabinete donde serán ubicados y reorganizados los DVR's

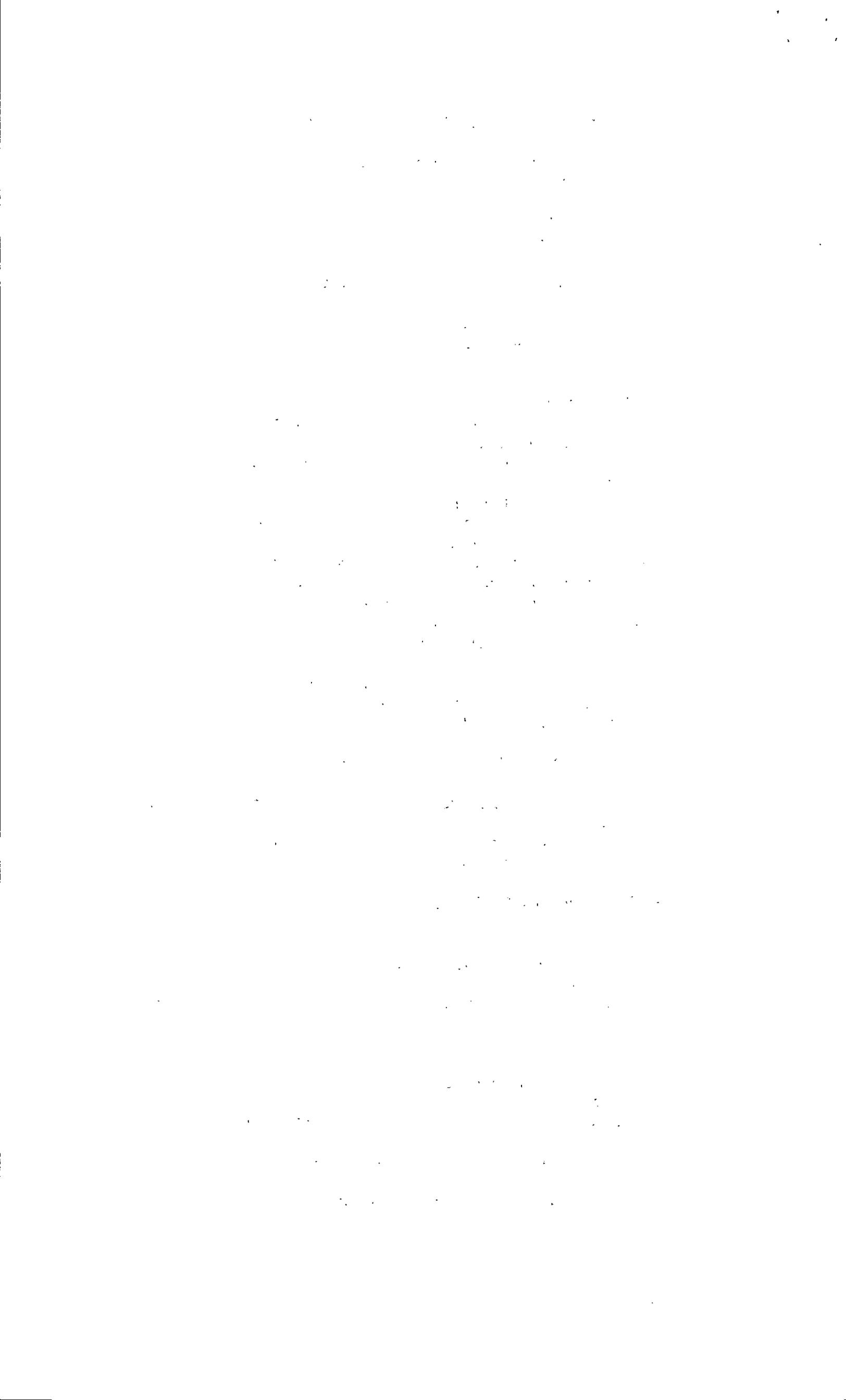


- o Revisión y etiquetado de cableado interior UTP del rack de monitoreo
  - o Instalación y actualización de software y firmware de ser necesario de cinco DVR's
- 1.2 ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE MONITOREO IPM
- o Adquisición de un (1) nuevo gabinete para la ubicación de los DVR's.
  - o Adquisición de cinco (5) DVR's con resolución de (8) megapíxeles con capacidad de almacenamiento de diez (10) Terabytes, doble bahía y dieciséis (16) canales hikvision.
  - o Adquisición e instalación de cinco (5) cámaras mini domo marca hikvision, con resolución de ocho (8) megapíxeles, para el primer nivel.
  - o Adquisición e Instalación de una (1) cámara de exterior marca hikvision, con resolución de ocho (8) megapíxeles para visualizar los vehículos que ingresan por el sector de la Posta Sur.
  - o Adquisición e Instalación de una (1) cámara ojo de pescado marca hikvision, con resolución de ocho (8) megapíxeles para el interior de la caseta del boletero.
  - o Adquisición e Instalación de dos (2) cámaras marca hikvision, con resolución de (8) megapíxeles tipo domo y zoom óptico en la entrada de atención al cliente del edificio anexo.
  - o Adquisición e instalación de una (01) cámara de exterior tipo bala marca hikvision, con resolución de 8 mega píxeles y zoom óptico para el parqueo de motocicletas.
  - o Adquisición de tres (3) monitores industriales marca Dahua de 43 pulgadas con resolución 4K y su respectivo control remoto.
  - o Nueve (9) soportes fijos de pared para televisores de 43 pulgadas.
  - o Materiales varios (tubería, cable, fuentes de poder, fajitas de velcro, etiquetadora, etc.).
- 1.3 ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE MONITOREO PASEO VERDE
- o Adquisición e instalación de dos (2) cámaras mini domo marca Dahua de ocho (8) megapíxeles
  - o Materiales varios (tubería, cable, fuentes de poder, fajitas de velcro, etiquetadora, etc.).

## 2. PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS

Una vez definidos los trabajos de mantenimiento a realizar en el sistema CCTV, se puede observar que las actividades a ejecutar son las siguientes:

- o Revisión de cableado interno y externo del sistema de cámaras.
- o Medición de distancias para el transporte de cable por tubería hasta el centro de monitoreo.
- o Etiquetado de cableado en el rack del área de monitoreo.
- o Resane de áreas afectadas por la instalación si se llegará a usar tubería.
- o Medición de cantidad de cable si se llegará a transportar de forma aérea.
- o Limpieza y eliminación de cable que no se esté utilizando ubicado en el enclavado.
- o Resane de agujeros en la pared causados por la instalación de los soportes de TV.
- o Limpieza y actualización de los DVR's.



### 3. ORIENTACIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD

Con el objeto de evitar inconvenientes dentro del proyecto será necesario tomar en consideración los siguientes parámetros de seguridad:

- 3.1 El contratista deberá suministrar a sus empleados el entrenamiento en procedimientos básicos de seguridad necesarios para asegurar una operación libre de accidentes. El equipo básico de protección personal es:
  - o Casco de seguridad.
  - o Gafas de seguridad (de ser necesarias).
  - o Ropa de trabajo apropiada según las tareas.
  - o Arnéses.
- 3.2 Toda persona deberá usar el equipo básico y adecuado siempre que entre o labore en un área de trabajo.
- 3.3 Se deberán colocar señales para evitar la circulación de personal en las áreas de ejecución de la obra.
- 3.4 Para el proceso de trabajo en alturas promedio deberán colocarse protecciones para evitar que no caigan materiales en los pisos inferiores, además de colocar señales en el piso para advertir a las personas que pueden caer objetos desde el nivel superior.
- 3.5 Los contratistas no deberán permitir en ninguna circunstancia el consumo de alcohol o sustancias no controladas en sus lugares de trabajo.
- 3.6 Al trabajar en alturas mayores de dos (2) mts. utilizando andamios, plataformas colgantes o equipo similar, obligatoriamente se utilizará un arnés de seguridad conectado con una cuerda apropiada y segura a una línea fija en una estructura estable.
- 3.7 De manera obligatoria el contratista deberá mantener como mínimo un supervisor permanente en el proyecto.
- 3.8 Consideraciones básicas de seguridad para el uso de herramientas manuales:
  - o Cada herramienta debe ser utilizada en forma adecuada.
  - o Las herramientas defectuosas deben ser retiradas de uso.
  - o No llevar herramientas en los bolsillos salvo que estén adaptados para ello.
  - o Cuando no sean utilizadas las herramientas deberán ser almacenadas en lugares que no puedan producir accidentes.
- 3.9 Consideraciones básicas de seguridad para el uso de escaleras de mano:
  - o Antes de utilizar una escalera deberá comprobarse que se encuentre en perfecto estado.
  - o No deberán utilizarse nunca escaleras empalmadas una con otra, salvo que estén preparadas para ello.
  - o Cada escalera deberá estar siempre bien asentada, por lo que será necesario verificar continuamente, para evitar el riesgo de accidentes.
  - o Deberán inspeccionarse las escaleras antes de usarlas. No se utilizarán escaleras con escalones rotos, flojos o faltantes. Los



largueros deben estar libres de grietas o roturas. Las bases deben tener suelas antideslizantes.

- o Al subir o bajar los operarios deberán hacerlo siempre dando la cara a la escalera.
- o No utilice las escaleras y las barandas para apoyar o colgar material.
- o Al usar escaleras de tijera deberán abrirse completamente y colocar los seguros.
- o Si es necesario colocar una escalera frente a una puerta, se colocará una tranca que impida abrir la puerta y disponga señales al otro lado de la puerta.
- o Revise, marque el camino que va a seguir con señales apropiadas. Analice los riesgos de caída, volteo y otros problemas.
- o Cuando trabaje en tanques o espacios cerrados, tenga siempre un acompañante fuera del lugar con una línea de vida que permita un rescate rápido.

### 3.10 Consideraciones básicas de seguridad para el uso de andamios:

- o Si el andamio tiene ruedas, deberán asegurarse de los frenos y colocar cuñas antes de iniciar cualquier trabajo.
- o Provea escaleras de acceso aseguradas al andamio.
- o No deberán mover los andamios con personas en ellos, se quitarán las herramientas y materiales sueltos antes de iniciar el movimiento.
- o El contratista deberá inspeccionar los tablonos y otras piezas de madera de los andamios con regularidad para eliminar piezas dañadas y así evitar futuros accidentes.
- o Al utilizar andamios colgantes, inspeccione cuidadosamente todas sus partes con frecuencia.
- o Todos los andamios colgantes deben tener barandas con plafinas o listones en la base alrededor de la plataforma, de manera que se eviten caídas del personal, herramientas y materiales.
- o Coloque señales y barricadas alrededor de los andamios para evitar que cualquier persona se coloque en sitios expuestos a caída de herramientas, materiales u otros objetos.
- o Los andamios deberán ser armados y desarmados por personal autorizado y entrenado para ello.
- o Deberán colocarse los andamios sobre bases sólidas. No utilizar ladrillos, bloques, u otros materiales inestables, para fundar andamios.
- o Los operarios nunca deberán subir a un andamio móvil a menos que tenga las ruedas con los seguros instalados y esté en suelo nivelado.
- o Las torres de andamios deberán mantenerse lejos de líneas aéreas de transmisión eléctrica, verificándose que no haya obstrucciones en altura cuando desplaza una torre móvil.
- o Se evitará el uso de andamios de torre en tiempo ventoso o condiciones climáticas extremas.
- o Se tendrá el cuidado de no sobrecargar los andamios y pasar los materiales mano a mano. Sin lanzarlos.

### 3.11 Consideraciones básicas de seguridad para el uso de plataformas de trabajo y pasarelas:

- o Las tablas del andamio que constituyen una plataforma de trabajo deben descansar firme y parejamente en los travesaños que las sustentan, para no tropezar.





- o En los puntos de encuentro de las tablas habrá que duplicar los travesaños y espaciarlos de tal manera que a nivel de recomendación ninguna tabla sobresalga más de cuatro veces su grosor ya que si sobresalen demasiado, bascularán al pisarlas, y si no sobresalen lo suficiente (menos de 50 mm) pueden zafarse fácilmente de su sitio.
- o Por lo general, cada tabla deberá tener tres (3) soportes para impedir que se fuerza o pandee. El espacio entre el borde de la plataforma de trabajo y la pared del edificio debe ser lo menor posible. El ancho de la plataforma debe ser suficiente para el trabajo a realizarse desde ella.

3.12 Parámetros para considerar en función del orden y aseo en el área de trabajo:

- o Las herramientas deberán ser devueltas a su lugar cuando se termine de utilizarlas, manteniendo pasillos, escaleras, andamios, plataformas y otras áreas libres de materiales, suministros y otras obstrucciones.
- o Elimine el peligro de resbalones y caídas causados por líquidos regados en el piso. Se deberán limpiar de manera inmediata los derrames.
- o Evitar dejar caer desperdicios u objetos de un nivel a otro.
- o Se deberá colocar toda la basura y desperdicios en recipientes adecuados los cuales se desocuparán regularmente.
- o Dentro de las instalaciones del centro de trabajo está prohibido almacenar, manipular, transportar o utilizar gasolina, disolventes y otro tipo de líquidos inflamables o combustibles, sin la previa autorización del contratante.
- o Si el contratista llegara a requerir para su trabajo utilizar cualquiera de estos líquidos, deberá tramitar el respectivo permiso de trabajo.
- o Si se autoriza, el uso los materiales inflamables y combustibles tales como: disolventes de pintura o thinner, estos deben almacenarse en áreas separadas y aisladas con buena ventilación. En estos lugares se debe prohibir el uso de cualquier fuente de ignición como; fósforos, lámparas y extensiones eléctricas que no sean a prueba de explosión, soldadura, etc.
- o Se considerará de manera obligatoria la limpieza de ventanas, piso y demás elementos salpicados por el uso de pintura o demás sustancias que se utilicen.
- o Deberán especificarse los horarios de trabajo y solicitarse anticipadamente los respectivos permisos en el caso de requerir de horas extra horario.
- o Deberá evitarse el tránsito constante del personal de trabajo por áreas oficinas y pasillos, conciliando la manera del acarreo de materiales y equipo a horas específicas que no interfieran en las actividades de la institución y empresas arrendatarias del edificio.
- o Es necesario considerar que el proyecto a desarrollar representa diferentes riesgos de seguridad, en vista de tratarse de la colocación del cableado para la mejora del sistema de CCTV, lo que amerita estar en cierta altura, razón por la cual la caída de personas, así como también de materiales y objetos, representa un peligro grave. Las caídas causan una gran proporción de muertes, muchos se producen al no acatar las medidas de seguridad establecidas.

Todo lo anterior según lo especificado en las bases de licitación. - **SEGUNDA:**  
**MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por **QUINIENTOS TREINTA Y**



**NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 99/100 (L. 539,250.99);** Oferta que incluye el Impuesto sobre ventas, el cual será retenido por el IPM.

**TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO realizará un pago único, conforme a la recepción satisfactoria de los bienes y previo al informe revisado y aprobado por la División de Bienes y Seguridad del IPM.

**CUARTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** La División de Bienes y Seguridad del IPM nombrará un supervisor quien se encargará de verificar la calidad de los bienes entregados y el cumplimiento del contrato por parte de **EL PROVEEDOR.**

**- QUINTA: GARANTÍAS:** **OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 65/100 (L. 80,887.65)** correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de cuatro (04) meses, contados a partir de la firma del contrato.

**GARANTÍA DE CALIDAD** por la cantidad de **VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 60/100 (L. 26,962.59)** correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la recepción a satisfacción de los bienes contratados. Ambas garantías deberán ser emitida por una Institución Bancaria o Entidad Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por **EL INSTITUTO.**

**- SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte del **PROVEEDOR** en las cláusulas convenidas y en el objeto del presente contrato, **EL INSTITUTO** hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, con previa notificación a **EL PROVEEDOR.** De igual forma el **PROVEEDOR** pagará la indemnización que conforme a Ley corresponda.

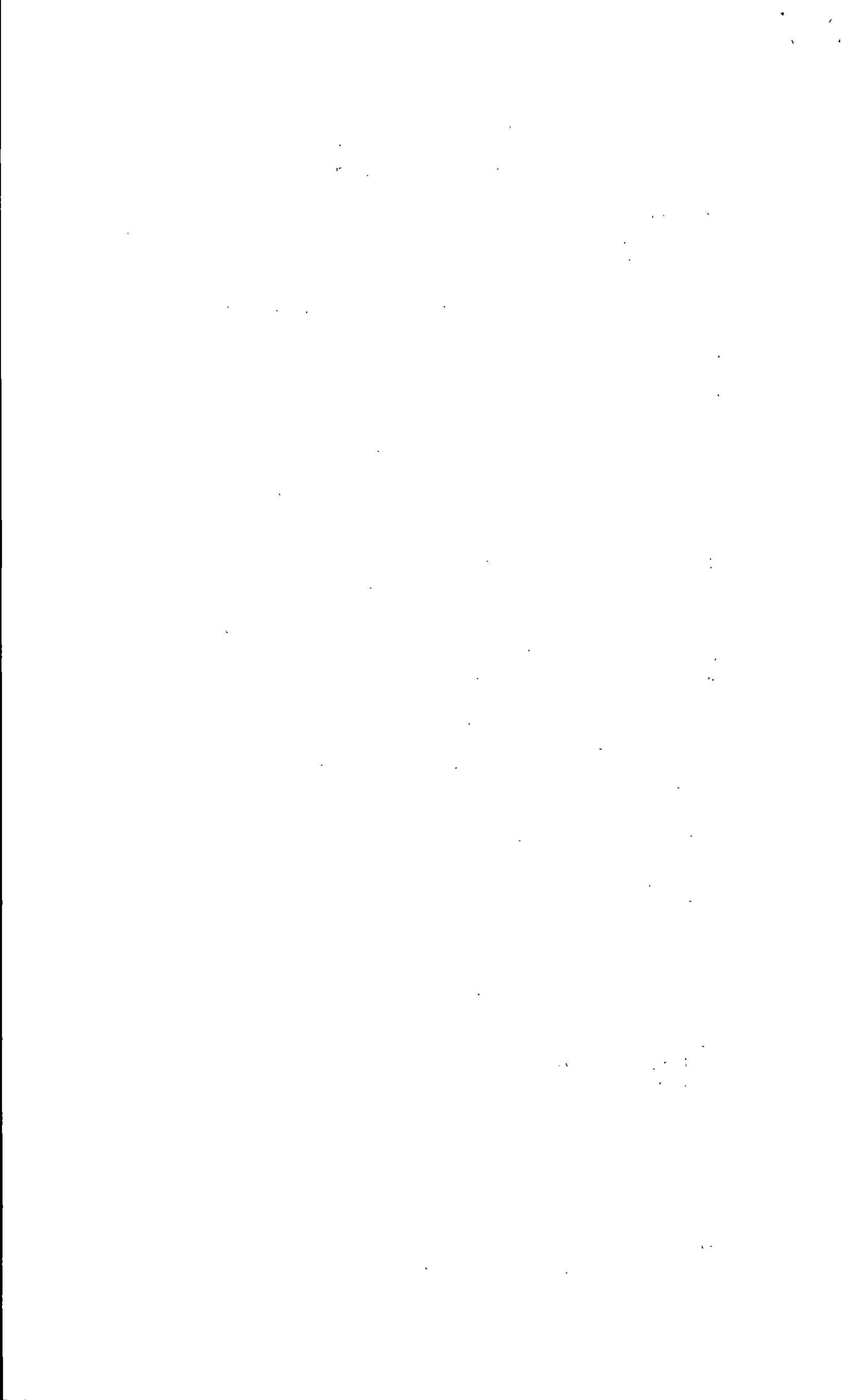
**- SÉPTIMA: MULTAS:** **EL INSTITUTO** cobrará al **PROVEEDOR** una multa correspondiente al 0.036% del monto restante del contrato incumplido.

**OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causales de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La falta de constitución de las garantías a cargo del **PROVEEDOR** dentro de los plazos correspondientes; **3)** La declaración de quiebra o suspensión de pagos del **PROVEEDOR**, o su comprobada insolvencia financiera; **4)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor que surjan a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **5)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **6)** El mutuo acuerdo de las partes; **7)** Las demás que establezca expresamente este contrato, las especificaciones técnicas y las Leyes vigentes en la República; y **8)** En caso de existir alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por la División de Bienes y Seguridad del IPM o alguna modificación no contemplada por el **INSTITUTO.**

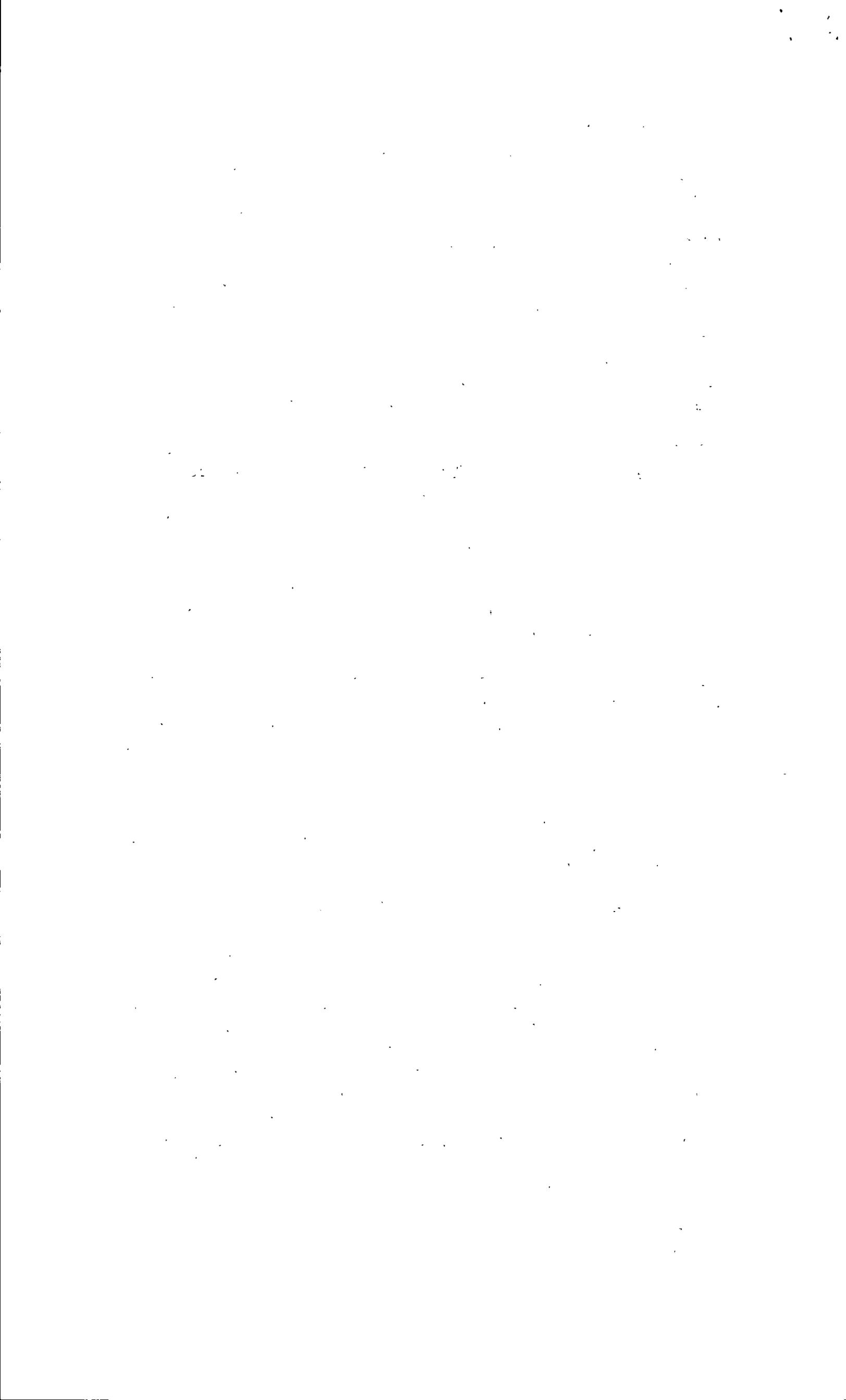
**- NOVENA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** **EL PROVEEDOR** no podrá ceder, subcontratar o traspasar lo estipulado en el presente contrato sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO.** La aprobación de cualquier subcontratación no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL PROVEEDOR** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme a lo estipulado en el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO.**

**- DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato y la misma no fuera solucionada





por el buen entendimiento extrajudicial o la conciliación, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surjan o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al subcontratista, con los cuales el contratista o consultor contrate, así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o



consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES: EL PROVEEDOR** se hace responsable por cualquier accidente de trabajo y pago de planilla de sus empleados. Además asume todas las responsabilidades legales, sociales y laborales prescritas en todas las leyes que se mantengan en vigencia en el país y que se deriven de las relaciones obreras patronales que mantengan con todos los trabajadores que presten el servicio objeto del presente contrato de Licencias, obligaciones que correrán por cuenta de **EL PROVEEDOR.** - **DÉCIMA TERCERA:** EL **PROVEEDOR** se compromete a facilitar cualquier tipo de información de los Auditores Externos contratados por el **INSTITUTO**, referente a los montos y ejecución del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: ASUNTOS FISCALES:** En Cumplimiento con las políticas del SAR; No se aceptarán facturas de meses anteriores al periodo en que se están entregando de ser extemporáneas las mismas de deberán de anular y volver a facturar. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Se tendrá treinta (30) días calendario a partir de la suscripción del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

CORONEL DE DEFENSA AEREA DEMA,  
ACTUARIO Y MBA EN FINANZAS

  
**OTTO FABRICIO MEJÍA HÉRCULES**  
EL INSTITUTO

INGENIERO ELÉCTRICO

  
**JOSÉ ARTURO CHAVARRÍA GUZMÁN EL**  
PROVEEDOR



1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.